



# Asamblea General

Distr. general  
3 de septiembre de 2008  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 73 a) del programa provisional\*

### Los océanos y el derecho del mar

## Los océanos y el derecho del mar

**Asistencia disponible y medidas que pueden adoptar los Estados en desarrollo, en particular los Estados menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, para beneficiarse del aprovechamiento sostenible y efectivo de los recursos marinos y los usos de los océanos dentro de los límites de su jurisdicción nacional**

**Estudio preparado por la Secretaría\*\***

### *Resumen*

El presente material se ha reunido en cumplimiento de la solicitud formulada por la Asamblea General en el párrafo 88 de su resolución 61/222, que el Secretario General preparase, en cooperación con los Estados y las organizaciones internacionales competentes y con los organismos de financiación mundiales y regionales, y basándose en la información por ellos facilitada, un estudio sobre la asistencia disponible y sobre las medidas que podían adoptar los Estados en desarrollo, en particular los Estados menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, para beneficiarse del aprovechamiento sostenible y efectivo de los recursos marinos y los usos de los océanos dentro de los límites de su jurisdicción nacional.

---

\* A/63/150 y Corr.1.

\*\* Asistencia disponible y medidas que pueden adoptar los Estados en desarrollo, en particular los Estados menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, para beneficiarse del aprovechamiento sostenible y efectivo de los recursos marinos y los usos de los océanos dentro de los límites de su jurisdicción nacional.



## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	3
II. Asistencia disponible para los Estados en desarrollo . . . . .	8
III. Medidas que pueden adoptar los Estados en desarrollo . . . . .	10
A. Marco jurídico y normativo . . . . .	11
B. Enfoques ecosistémicos e integrados . . . . .	12
C. Actividad pesquera sostenible, en particular medidas para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. . . . .	14
D. Recursos minerales . . . . .	17
E. Protección y preservación del medio marino . . . . .	17
F. Biodiversidad y recursos genéticos marinos . . . . .	19
G. Necesidades de investigación e investigación científica marina . . . . .	21
H. Transporte marítimo y navegación . . . . .	22
I. Sistemas de información . . . . .	23
J. Fomento de la capacidad . . . . .	24

## I. Introducción

1. En el párrafo 88 de su resolución 61/222, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en cooperación con los Estados y las organizaciones internacionales competentes y con los organismos de financiación mundiales y regionales, y basándose en la información por ellos facilitada, preparase un estudio sobre la asistencia disponible y sobre las medidas que podían adoptar los Estados en desarrollo, en particular los Estados menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, para beneficiarse del aprovechamiento sostenible y efectivo de los recursos marinos y los usos de los océanos dentro de los límites de su jurisdicción nacional. La Asamblea también pidió al Secretario General que le presentara el estudio en su sexagésimo tercer período de sesiones y que le informara en su sexagésimo segundo período de sesiones sobre los progresos realizados en la preparación del estudio.

2. Con respecto a los progresos realizados en la preparación del estudio, en la adición de su informe sobre los océanos y el derecho del mar (A/62/66/Add.1, párr. 161), el Secretario General informó a los Estados Miembros de que, en una nota de fecha 15 de enero de 2007, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos había pedido a las misiones permanentes de los Estados Miembros que transmitieran, para fines de mayo de 2007, la información pertinente solicitada en el párrafo 88 de la resolución 61/222. La División envió luego una solicitud similar a las organizaciones internacionales competentes y a los organismos de financiación mundiales y regionales (párr. 161).

3. En la adición del informe, el Secretario General también comunicó a los Estados Miembros que, en respuesta a su nota, la División había recibido información de Alemania (8 de junio de 2007), Benin (12 de julio de 2007), el Japón (5 de junio de 2007), Mauricio (7 de septiembre de 2007), México (14 de mayo de 2007), Noruega (18 de julio de 2007), el Perú (24 de agosto de 2007) y Sri Lanka (2 de mayo de 2007). En las respuestas recibidas se señalaban las dificultades encontradas y las medidas adoptadas por esos países para beneficiarse del aprovechamiento sostenible y efectivo de los recursos marinos y los usos de los océanos dentro de los límites de su jurisdicción nacional. Algunos Estados sugirieron medidas para afrontar esas dificultades y ofrecieron asistencia concreta a países en desarrollo con los que podrían “asociarse” en función de sus experiencias respectivas en el ámbito del aprovechamiento del mar en muchas regiones del mundo (A/62/66/Add.1, párr. 162). En la adición de su informe, el Secretario General también señaló que, debido al reducido número de respuestas recibidas hasta el momento de la preparación del informe, la Secretaría no estaba en condiciones de hacer afirmaciones definitivas sobre el contenido futuro del estudio. No obstante, la Secretaría destacó que cualquier estudio amplio que se emprendiera sobre la asistencia disponible y las medidas que podrían adoptar los Estados en desarrollo dependería en gran medida de que se recibiera información de un mayor número de Estados y también de organizaciones internacionales y organismos de financiación (párr. 163).

4. En el párrafo 102 de su resolución 62/215, la Asamblea General observó la información suministrada por el Secretario General en relación con el estudio sobre la asistencia disponible y sobre las medidas que podían adoptar los Estados en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, para beneficiarse

del aprovechamiento sostenible y efectivo de los recursos marinos y los usos de los océanos dentro de los límites de su jurisdicción nacional, que se le había de presentar en su sexagésimo tercer período de sesiones de conformidad con el párrafo 88 de la resolución 61/222; instó a los Estados, a las organizaciones internacionales competentes y a los organismos mundiales y regionales de financiación a que aportaran mayor información; y pidió que se preparase un estudio en cooperación permanente con esos Estados y organizaciones sobre la base de la información así suministrada o difundida o que estuviera a disposición del público.

5. Tras la aprobación de esa resolución, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, en cartas de fecha 17 y 29 de enero de 2008, envió una nueva solicitud de información adicional a los Estados y organismos especializados, programas y órganos del sistema de las Naciones Unidas, y a otras organizaciones internacionales.

6. En respuesta a esas comunicaciones, la División recibió información de Australia (14 de agosto de 2008), Cuba (25 de abril de 2008), España (13 de marzo y 13 de junio de 2008), el Iraq (9 de abril de 2008), Panamá (22 de mayo de 2008) y Sri Lanka (9 de abril de 2008). También recibió respuestas de los siguientes organismos especializados, programas y órganos del sistema de las Naciones Unidas: la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) (22 de abril de 2008), el Banco Asiático de Desarrollo (BASD) (23 de abril de 2008), el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación (12 de febrero de 2008), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (31 de marzo de 2008), la Organización Hidrográfica Internacional (10 de marzo de 2008), la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS) (28 de febrero de 2008) y la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC) (9 de junio de 2008). Por otra parte, la División llevó a cabo una extensa investigación de la información difundida o disponible de otras fuentes del dominio público<sup>1</sup>.

7. El Secretario General desea expresar su agradecimiento por las aportaciones de esos Estados, organismos especializados, programas y órganos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. El estudio de sus respuestas puso de manifiesto la presencia de ciertos elementos clave comunes para que los Estados en desarrollo pudieran beneficiarse del aprovechamiento sostenible y efectivo de los recursos marinos y los usos de los océanos dentro de los límites de su jurisdicción nacional. En algunas respuestas también se ofrecían explicaciones sobre la asistencia disponible. Teniendo en cuenta su valor informativo, esas

---

<sup>1</sup> La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar también recibió respuestas del Fondo Internacional de Indemnización de Daños Causados por la Contaminación de Hidrocarburos (31 de enero de 2008), la Comisión Ballenera Internacional (31 de enero de 2008), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (4 de febrero de 2008), la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (1º de febrero de 2008), la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (20 de febrero de 2008), el Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (22 de febrero de 2008), el Consejo Internacional para la Exploración del Mar (3 de marzo de 2008), el Centro de Intercambio de Información del Acuerdo de cooperación regional para combatir la piratería y el robo a mano armada contra buques en Asia (4 de marzo de 2008), la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) (10 de marzo de 2008), la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo (18 de marzo de 2008) y la Comisión de Helsinki (25 de marzo de 2008). Estas organizaciones comunicaron a la División que no estaban en condiciones de facilitar información pertinente.

respuestas se han publicado en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar (<http://www.un.org/Depts/los>).

8. Por lo que respecta a la información disponible del dominio público, cabe recordar que a comienzos del decenio de 1990, atendiendo a la petición formulada por la Asamblea General en su resolución 44/26, el Secretario General preparó un informe en el que se determinaban las necesidades de los Estados en lo que se refiere a la explotación y la ordenación de los recursos oceánicos y las medidas adoptadas actualmente por los Estados y las organizaciones internacionales competentes en respuesta a esas necesidades, y se sugerían métodos y mecanismos para aprovechar al máximo las oportunidades para la pronta materialización de los beneficios del régimen jurídico amplio establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para todos los Estados durante el decenio que comenzaría en 1990. La respuesta del Secretario General constaba de dos partes; en la primera, el informe titulado “Derecho del mar: Materialización de los beneficios previstos en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar: Necesidades de los Estados en lo que se refiere a la explotación y la ordenación de los recursos oceánicos”, de fecha 16 de noviembre de 1990 (A/45/712), se presentaba un examen de las necesidades de los Estados en lo relativo a la explotación y la ordenación de los recursos oceánicos de conformidad con el régimen establecido por la Convención. En la segunda parte, un informe titulado “Derecho del mar: Materialización de los beneficios previstos en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar: Medidas adoptadas para atender a las necesidades de los Estados en lo que se refiere a la explotación y el ordenamiento de los recursos oceánicos y criterios para medidas futuras” de fecha 4 de diciembre de 1991 (A/46/722), se presentaba un panorama general de las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones internacionales competentes y, respondiendo a las necesidades señaladas, se trataba de métodos y mecanismos que pudieran permitir a los Estados obtener, en el decenio de 1990, los máximos beneficios del nuevo régimen de los océanos. Esos informes todavía representan una valiosa fuente de información que es directamente pertinente para el tema del estudio solicitado por la Asamblea General en su resolución 61/222.

9. Además de los mencionados, varios otros informes del Secretario General se refieren a la asistencia disponible y las medidas que pueden adoptar los Estados en desarrollo, en particular los Estados menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, para beneficiarse del aprovechamiento sostenible y efectivo de los recursos marinos y los usos de los océanos dentro de los límites de su jurisdicción nacional. Se trata en particular de los informes relativos a cuestiones de pesca sostenible, entre ellos el informe sobre el estado y la aplicación del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces de 1995) y sus consecuencias en instrumentos conexos o propuestos en todo el sistema de las Naciones Unidas, con especial referencia a la aplicación de la parte VII de 1995 del Acuerdo, relativa a las necesidades de los Estados en desarrollo (A/58/215), los informes sobre la pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas al Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces e instrumentos conexos, y los informes

sobre la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, la pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y en la alta mar, las capturas accidentales y los descartes, y otras cuestiones<sup>2</sup>.

10. Otros documentos pertinentes son los informes del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar que pueden consultarse en (<http://www.un.org/Dept/los>) y los informes sobre la labor realizada por el proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar en sus reuniones<sup>3</sup> y otros materiales producidos en esas reuniones.

11. Por último, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar ha encontrado otros materiales de referencia, como informes, estudios y documentos producidos por los organismos especializados y los programas y órganos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y por organizaciones no gubernamentales, así como artículos escritos por expertos en las esferas de los asuntos oceánicos, la gobernanza internacional, el desarrollo sostenible, la ordenación de las zonas costeras y el medio marino. Por la falta de espacio debida a la limitación del número de páginas del presente estudio, la lista de este material de referencia puede consultarse en línea (<http://www.un.org/Depts/los>).

12. Por lo que respecta a las principales necesidades de los Estados para la explotación del sector oceánico, en el examen en profundidad contenido en el informe del Secretario General de fecha 16 de noviembre de 1990 (A/45/712) se observaba correctamente que la posibilidad de aplicar las necesidades expresadas a cualquier país en particular dependería del grado de progreso alcanzado en la explotación del sector marino. Tal como sucedía a comienzos del decenio de 1990, sigue existiendo una disparidad en las experiencias nacionales. Los países siguen teniendo necesidades diversas, que abarcan desde las necesidades básicas de los países que todavía no han estado en condiciones de adoptar ninguna medida significativa para explotar el potencial oceánico que abre la Convención hasta las necesidades de los países en desarrollo que han creado capacidad en ciertos aspectos y que han adoptado iniciativas para asegurar su jurisdicción sobre sus zonas marítimas ampliadas, aplicar políticas de explotación de los océanos y ejecutar programas y proyectos.

13. No obstante, desde comienzos del decenio de 1990 se han producido cambios en las necesidades, las prioridades y los objetivos de desarrollo, han surgido nuevos problemas y desafíos en los planos mundial, regional y nacional, y las necesidades han evolucionado paralelamente a esos desafíos. Las prioridades y desafíos actuales corresponden en gran medida a los principales temas que la Asamblea General ha escogido para examinarlos en el contexto de las reuniones del proceso de consultas. Entre ellos figuran los siguientes: la pesca sostenible y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada; la protección y preservación del medio marino, especialmente en las zonas costeras; la ciencia marina; el desarrollo y la transferencia de tecnología marina sobre una base mutuamente acordada; el fomento de la capacidad, incluida la protección de los ecosistemas marinos vulnerables; la ordenación integrada de los océanos; la seguridad de la navegación; los nuevos usos sostenibles de los océanos, incluida la conservación y la ordenación de la biodiversidad; los desechos marinos;

---

<sup>2</sup> Véanse, en particular, A/51/404, A/52/557, A/53/473, A/55/386, A/57/459, A/58/215, A/59/298, A/60/189 y A/62/260.

<sup>3</sup> Véanse A/55/274, A/56/121, A/57/80, A/58/95, A/59/122, A/60/99, A/61/156, A/62/169 y A/63/174.

y cuestiones relacionadas con el cambio climático y la elevación del nivel del mar, así como con la mitigación de los efectos de los desastres naturales.

14. Los acontecimientos recientes no hacen más que reforzar una de las principales conclusiones del examen preparado en respuesta a la petición contenida en la resolución 44/26 de la Asamblea General, a saber, que la explotación y la ordenación de los recursos y actividades oceánicas exigen desde el punto de vista del desarrollo una respuesta coordinada, centralizada y muy compleja y que esto sólo puede lograrse mediante una política nacional de recursos oceánicos efectivamente integrada. La formulación de políticas y la adopción de decisiones a nivel nacional en lo relativo a la explotación y la ordenación de los recursos oceánicos requieren un mejor conocimiento global y una mejor comprensión de las interrelaciones de cuestiones complejas. Al formular políticas nacionales, los gobiernos seguirán enfrentándose a una variedad cada vez mayor de derechos y de deberes concomitantes, con una gama más amplia de actividades gubernamentales e internacionales en las que participan muchos sectores y que abarcan disciplinas diversas. Así, la principal condición previa para la aplicación de cualquiera de las medidas que puedan servir para beneficiarse del aprovechamiento sostenible y efectivo de los recursos marinos y los usos de los océanos dentro de los límites de la jurisdicción nacional es una mejor gobernanza a nivel nacional, con conocimientos especializados de gestión de proyectos, lo cual facilitará la recepción de la asistencia disponible.

15. Hay otra observación formulada en el examen mencionado que todavía parece ser pertinente, a saber, que si bien los derechos que reconoce la Convención sobre el Derecho del Mar guardan equilibrio con una serie de obligaciones correlativas, existe una tendencia a garantizar y ejercer los derechos pero a relegar el cumplimiento de las obligaciones a un segundo plano de importancia. Continúa siendo necesario tomar conciencia de esta situación y de adoptar en el plano nacional las medidas correctivas pertinentes.

16. El goce de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones no pueden realizarse fragmentariamente, sino que deben ser objeto de medidas coordinadas concertadas en una serie de frentes. Los pedidos de que se formule una política marina integrada y de que se elabore una respuesta coordinada tienen su origen también en las posibilidades de explotación de los recursos y su supuesta contribución a las economías nacionales. También sigue siendo cierto que las numerosas y diversas actividades que los Estados deben emprender como consecuencia del régimen jurídico que se plasma en la Convención exigen que, en la explotación de los recursos oceánicos, se mantenga un equilibrio entre los múltiples usos y entre la protección del medio marino y su explotación, y se tenga en cuenta la necesidad de hacer concesiones recíprocas que conlleva la determinación de las prioridades nacionales.

17. Tras un examen y un análisis exhaustivos de la información obtenida, se ha determinado que las conclusiones generales del examen global en profundidad elaborado en respuesta a lo solicitado en la resolución 44/26 siguen siendo válidas en gran medida. Por consiguiente, para cumplir los objetivos establecidos en el párrafo 88 de la resolución 61/222, el presente estudio adoptará un formato orientado a la acción y se concentrará especialmente en proporcionar un panorama general de las fuentes comunicadas de asistencia disponible para los Estados en desarrollo y en definir medidas concretas que puedan adoptar los Estados.

18. Este enfoque se ha visto facilitado en gran medida por el hecho de que existe ya un acervo de conclusiones y recomendaciones disponibles, incluso las que han sido acordadas por los Estados y que figuran en las resoluciones de la Asamblea General sobre los océanos y el derecho del mar. En realidad, los informes del Secretario General, junto con el material producido en las reuniones del proceso de consultas, documentan los progresos realizados por los Estados y por el conjunto de la comunidad internacional desde comienzos del decenio de 1990, así como las actuales necesidades de asistencia.

19. En el presente estudio no se pretende abarcar todas las cuestiones en todas las esferas. Al determinar las prioridades se han tomado como guía principal las aportaciones recibidas de los Estados. Cabe esperar que, entre otras cosas mediante las deliberaciones de la Asamblea General sobre cuestiones relacionadas con los océanos y el derecho del mar, así como sobre la pesca sostenible, los Estados en desarrollo proporcionen más información procedente de los distintos ministerios y organismos nacionales de ejecución en relación con sus experiencias nacionales de medidas adoptadas en ámbitos clave de la ordenación sostenible de los recursos marinos, por ejemplo la pesca, la extracción de petróleo y gas frente a las costas, los minerales marinos, los puertos, el transporte oceánico y las zonas de recreo en las costas, entre otros, así como información pertinente procedente de la sociedad civil, incluida la empresa privada, los medios académicos y las organizaciones de investigación.

## II. Asistencia disponible para los Estados en desarrollo

20. **Donantes bilaterales y multilaterales.** Se ha afirmado en numerosas ocasiones que los donantes bilaterales y multilaterales deberían revisar constantemente sus programas de fomento de la capacidad para asegurar que los países en desarrollo, y especialmente los países menos adelantados y los países sin litoral, tuvieran capacidad para aplicar la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y beneficiarse de las muchas posibilidades que ésta ofrece para la explotación sostenible de sus recursos, y para asegurar que los pequeños Estados insulares en desarrollo pudieran acceder a toda la variedad de conocimientos técnicos que son esenciales para esas finalidades. En esos programas debería tenerse plenamente en cuenta la importancia de promover la capacidad y los conocimientos técnicos necesarios para la ordenación sostenible de los océanos y los mares de conformidad con la Convención, como parte de las iniciativas encaminadas a erradicar la pobreza y lograr la seguridad alimentaria.

21. En sus aportaciones al estudio, varios Estados desarrollados y organizaciones internacionales describieron los proyectos de cooperación y asistencia para el fomento de la capacidad con miras a mejorar la ordenación de los recursos marinos por parte de los Estados en desarrollo. En el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar (<http://www.un.org/Depts/los>) figura información detallada acerca de la asistencia prestada por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales.

22. **Australia.** En la exposición de Australia se esbozaba y se explicaba brevemente la asistencia pertinente para los fines del párrafo 88 de la resolución 61/222. Por ejemplo, en noviembre de 2007, el Organismo Australiano de

Desarrollo Internacional publicó el documento titulado “Valuing Pacific Fish – a framework for fisheries-related development assistance in the Pacific”. En el documento se describe un enfoque para el desarrollo de la pesca en aguas costeras y oceánicas del Pacífico.

23. Australia también proporciona asistencia a las organizaciones regionales relacionadas con la pesca en la región del Pacífico, a saber, el Organismo de Pesca del Foro de las Islas del Pacífico y la División de Recursos Marinos de la secretaría de la Comunidad del Pacífico. El Departamento de Defensa del Gobierno de Australia gestiona el desarrollo y la aplicación del programa de lanchas patrulleras del Pacífico.

24. Australia cuenta también con sólidos programas de asistencia bilateral, como programas de financiación relacionados con la pesca o programas de fortalecimiento de las instituciones en los pequeños Estados de la región central del Pacífico que dependen de la pesca. Además, presta apoyo a los Estados en desarrollo para la preparación de exposiciones que han de presentar a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental sobre los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.

25. **Alemania.** En su aportación, Alemania puso de relieve diversos programas bilaterales de asistencia, en particular en el Asia sudoriental y en África.

26. **Japón.** El Japón destacó en particular su participación en proyectos que tienen por objeto mejorar los recursos humanos y los sistemas mediante la capacitación y el suministro de equipo esencial, como el programa destinado a fortalecer la asistencia en forma de fomento de la capacidad para la ordenación de los recursos de atún en los Estados insulares del Pacífico.

27. El Japón desempeña un papel de vanguardia en este ámbito estableciendo en particular infraestructuras estadísticas relativas a la pesca del atún en los Estados en desarrollo ribereños del Océano Pacífico. Como señaló el Gobierno del Japón, ha aumentado el número de Estados en desarrollo miembros de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, lo cual ha tenido como consecuencia una escasez de información estadística sobre las capturas totales, junto con el problema de una evolución inadecuada de los recursos.

28. **Noruega.** Noruega puso de relieve la cooperación bilateral para el desarrollo en el ámbito de la ordenación de los recursos de pesca marina en beneficio de países de África, Asia y Centroamérica. El apoyo multilateral de Noruega se presta principalmente por conducto de la FAO, esto es, para la aplicación del Código de Conducta para la Pesca Responsable en los países en desarrollo que son miembros de la FAO. Noruega también presta apoyo al fondo fiduciario de las Naciones Unidas establecido para el fomento de la capacidad y la asistencia técnica en relación con la aplicación del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces de 1995.

29. La iniciativa noruega de petróleo para el desarrollo tiene por objeto prestar asistencia a los Estados en desarrollo en sus intentos de dedicar los recursos de petróleo al mejoramiento del bienestar de la población, de modo que mejoren sus indicadores internacionales de los resultados en materia de desarrollo. La iniciativa se sustenta en tres pilares temáticos principales: la ordenación de los recursos, la

gestión de los ingresos y la protección del medio ambiente. La buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas son importantes dimensiones transectoriales.

30. **España.** En un intento de prestar asistencia para que el sector de la pesca y la acuicultura de los países en desarrollo alcance el desarrollo sostenible y se apliquen las normas pertinentes y se supervise su cumplimiento, España ha firmado memorandos de cooperación sobre pesca y acuicultura con varios Estados de África, Asia y América Latina.

31. **Banco Asiático de Desarrollo.** En 2007, seis países miembros fundamentales de la Iniciativa sobre el Triángulo de Coral solicitaron al BASD que ayudara a suministrar financiación para la Iniciativa en cooperación con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Actualmente, el departamento para la región del Pacífico del BASD está tramitando un programa regional de asistencia técnica sobre la gestión de los recursos costeros y marinos en el Triángulo de Coral del Pacífico.

32. **Convenio sobre la Diversidad Biológica.** En su contribución, la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica puso de relieve, entre otras cosas, la existencia de un mecanismo de intercambio de información basado en Internet (véase <http://www.cbd.int/marine/seabed.shtml>), que permite compilar y difundir información sobre actividades de investigación relacionadas con los recursos genéticos de las profundidades marinas más allá de los límites de la jurisdicción nacional.

33. **Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.** La FAO facilitó amplia información sobre sus actividades tendientes a prestar asistencia a los Estados ribereños en desarrollo, en particular sobre las regiones de África, el Caribe y el Pacífico meridional. En África, la asistencia de la FAO se canalizaba a través de algunos Estados, órganos subregionales de pesca y el Comité de Pesca para el Atlántico Centro-Oriental, que comprende a 22 de esos Estados en la costa del Atlántico.

34. **Organización Hidrográfica Internacional.** En lo relativo a la investigación científica para las operaciones marítimas, la Organización Hidrográfica Internacional, en consulta con otras organizaciones internacionales pertinentes, presta la asistencia necesaria a los Estados, en particular a los países en desarrollo, en que la falta de capacidad en materia hidrográfica perjudica la seguridad de la navegación, la protección del medio marino o el cumplimiento de las leyes contra la piratería y el robo a mano armada en el mar.

35. **Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental.** La Comisión estableció un fondo para necesidades especiales, financiado mediante contribuciones voluntarias, a fin de atender determinadas disposiciones de su Convención (véase <http://www.wcpfc.int>).

### III. Medidas que pueden adoptar los Estados en desarrollo

36. Cabe señalar que no todas las experiencias y prácticas de los Estados desarrollados pueden transferirse directamente y que cada una de las medidas descritas en la presente compilación debe evaluarse en un contexto nacional

concreto, teniendo en cuenta la necesidad de adoptar un enfoque integrado, así como de la cooperación internacional.

37. El presente estudio tiene por objeto principal las medidas nacionales, por lo que en la compilación se omiten deliberadamente las referencias a las medidas que puede ser necesario adoptar en el marco de las organizaciones, programas, órganos y mecanismos regionales y mundiales. Sin embargo, los Estados deberían tener presente en cada momento que los beneficios potenciales del sector marino aumentan considerablemente cuando existen mecanismos de cooperación subregional y regional. Por tanto, se sobreentiende que la mayoría de las medidas propuestas deberán ser aplicadas en el contexto de los instrumentos y mecanismos de cooperación bilaterales, subregionales, regionales y mundiales y teniendo en cuenta esos instrumentos y mecanismos. En la lista que figura a continuación se presentan sugerencias sobre medidas que pueden adoptar los Estados en desarrollo para beneficiarse del aprovechamiento sostenible y efectivo de los recursos marinos y los usos de los océanos dentro de los límites de su jurisdicción nacional. Las sugerencias provienen en buena parte de la información facilitada por los Estados en el contexto de la preparación del presente informe, combinada con información disponible del dominio público, incluidas las sugerencias de medidas importantes que se han señalado en los instrumentos normativos. Además, se adoptó el criterio de incluir medidas referentes a la variedad más amplia posible de cuestiones que pudieran tener un efecto directo e indirecto en la realización de los beneficios del aprovechamiento sostenible y efectivo de los recursos marinos y los usos de los océanos dentro de los límites de la jurisdicción nacional.

38. Se espera que la lista consolidada de medidas diversas también será utilizada por los Estados donantes, las organizaciones internacionales competentes y los organismos de financiación mundiales y regionales al estudiar la ampliación de los programas que ejecutan en sus respectivas esferas de competencia para prestar asistencia a los países en desarrollo y al coordinar sus actividades, incluso, para asignar y aplicar distintas fuentes de financiación.

39. A continuación se enumeran, organizadas por categorías de actividades, las medidas que pueden adoptar los Estados en desarrollo, en particular los Estados menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, para beneficiarse del aprovechamiento sostenible y efectivo de los recursos marinos y los usos de los océanos dentro de los límites de su jurisdicción nacional<sup>4</sup>.

## A. Marco jurídico y normativo

a) Ratificar la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, adherirse a ella y aplicarla efectivamente, así como sus acuerdos de aplicación y otros instrumentos de alcance mundial y regional, y seguir lo dispuesto en los instrumentos normativos y/o voluntarios pertinentes;

---

<sup>4</sup> La lista no es exhaustiva ni se propone reflejar todas las medidas señaladas en los instrumentos normativos, como las acordadas por la Asamblea General, que ya figuran en las resoluciones pertinentes. Se sobreentiende que todas las medidas deberían ser aplicadas de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

b) Con respecto a la pesca sostenible, ratificar el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces de 1995, el Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar, de 1993, y, según proceda, los acuerdos o mecanismos regionales de ordenación de la pesca;

c) Cumplir el Código de Conducta para la Pesca Responsable de 1995 de la FAO y sus planes de acción internacionales;

d) Ratificar los instrumentos sobre seguridad marítima, adherirse a ellos y aplicarlos efectivamente; ello incluye el Protocolo de 1993 del Convenio internacional de Torremolinos para la seguridad de los buques pesqueros y el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y sus protocolos;

e) Promulgar leyes que aseguren la existencia de un marco apropiado para responder a incidentes de piratería y robo a mano armada en el mar, en coordinación con el enfoque adoptado por otros Estados de la región;

f) Establecer un marco nacional, que incluya sistemas y estructuras jurídicos nacionales, para fomentar la aplicación de las medidas estipuladas en los instrumentos internacionales, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

g) Hacer cumplir las disposiciones de la Convención y del Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces de 1995, entre ellas las relativas a las medidas para asegurar el cumplimiento, como el abordaje, la inspección, la detención y las actuaciones judiciales, en particular para desalentar la pesca no autorizada en la zona económica exclusiva;

h) Aplicar el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, entre otras cosas mediante la elaboración de planes de acción regionales y nacionales;

i) Promover la buena gobernanza para conseguir el desarrollo sostenible, lo que supone, entre otras cosas, erradicar la corrupción, respetar los derechos humanos y adherirse a los principios del estado de derecho.

## **B. Enfoques ecosistémicos e integrados**

a) Considerar la posibilidad de aplicar enfoques ecosistémicos, de conformidad con las decisiones pertinentes de la Asamblea General y otras instituciones competentes (véase también el párrafo 119 de la resolución 61/222);

b) Aplicar a nivel nacional procesos integrados que permitieran que todos los sectores que se ocupan de asuntos oceánicos contribuyan a la formulación de políticas y la adopción de decisiones;

c) Coordinar a nivel nacional las estrategias y enfoques presentados por los organismos gubernamentales en diferentes foros internacionales a fin de evitar la fragmentación de la adopción de decisiones sobre cuestiones oceánicas;

d) Adoptar un enfoque integrado de la política marina nacional, entre otras cosas para la protección de las zonas marinas y costeras, de conformidad con el área de programas A del capítulo 17 del Programa 21 y el Plan de Aplicación de las

Decisiones de Johannesburgo, en el que se promueve la aplicación, para el año 2010, del enfoque basado en los ecosistemas (véase párr. 30 d));

e) Adoptar medidas para promover la sensibilización y la participación del público, entre otras cosas promoviendo en los sistemas educativos estudios relacionados con los océanos, creando redes de profesionales y otros interesados, eliminando los obstáculos a la buena gobernanza a todos los niveles, incluso mediante la cooperación internacional, y haciendo participar a otros Estados, organismos del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a nivel regional y a través de las redes de organizaciones regionales;

f) Integrar la protección de las zonas marinas y costeras en las políticas de sectores clave y movilizar para este fin recursos de fuentes nacionales e internacionales;

g) Considerar la posibilidad de designar un centro de coordinación y cooperación sobre cuestiones relativas a los océanos y los mares y facilitar detalles al respecto a la Secretaría de las Naciones Unidas, de forma que esté disponible al igual que los centros de coordinación del sistema de las Naciones Unidas;

h) Mejorar, según proceda, los marcos jurídicos y normativos para apoyar y facilitar la aplicación de los criterios de precaución y ecosistémicos;

i) Aplicar métodos modernos de coordinación de la gestión sectorial e intersectorial con miras a mejorar la coordinación y la cooperación a nivel nacional;

j) Adoptar medidas para mejorar el cumplimiento de las leyes, la supervisión y la vigilancia;

k) Promover mecanismos adaptativos para la gestión y el cumplimiento, así como para la transparencia y la rendición de cuentas;

l) Tener en cuenta los intereses de todas las partes a nivel de la gestión de una sola especie, y no sólo a nivel de la gestión de especies variadas;

m) Permitir una participación significativa de los interesados, mediante la educación del público, incluidas las comunidades locales, a favor de la conservación y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas;

n) Crear, fomentar y mantener la concienciación del público y la voluntad política de las instituciones;

o) Proporcionar o seleccionar información sobre los beneficios de corto y de largo plazo, relacionados o no con el mercado, que puede tener la adopción de un enfoque ecosistémico (o los costos que supondría no actuar) a fin de generar apoyo local a las medidas que en la práctica tienen como objetivo restringir ciertas actividades;

p) Informar a la población local de la justificación de la adopción de ciertas medidas, en particular cuando su aplicación lleve consigo restricciones del acceso a determinados recursos naturales;

q) Utilizar incentivos para obtener el apoyo de la industria y de la comunidad, entre otras cosas mediante la participación de los interesados en el cierre experimental de ciertas zonas, la fijación de objetivos y la definición de los

criterios de éxito, así como mediante la concesión de permisos y el establecimiento de sistemas de pesca basados en derechos;

r) Establecer estrategias de gestión participativa, como la cogestión y la gestión basada en la comunidad, a fin de lograr una mayor participación de los interesados y la delegación de responsabilidades, en particular en el sector de la pesca.

### **C. Actividad pesquera sostenible, en particular medidas para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada**

a) Cumplir plenamente todas las obligaciones existentes y luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, incluso por conducto de las organizaciones y mecanismos regionales y subregionales pertinentes de ordenación de la actividad pesquera;

b) Establecer o mejorar el sistema nacional de supervisión, control y vigilancia en la respectiva zona marítima sujeta a jurisdicción para garantizar de manera general el respeto de los marcos normativos nacionales e internacionales pertinentes, y en particular para luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

c) Adoptar medidas justas, transparentes y no discriminatorias que sirvan para desalentar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada a nivel nacional, regional e internacional, ateniéndose al marco que se define en el Modelo de sistema de la FAO sobre las medidas del Estado rector del puerto;

d) Adoptar medidas del Estado rector del puerto respecto de los buques que participan en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y abordar la cuestión de la utilización de un pabellón de conveniencia en las operaciones pesqueras; cabe recordar que la FAO está elaborando un proyecto de acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

e) Adoptar medidas relacionadas con el mercado que sean acordes con el derecho internacional, incluidos los principios, derechos y obligaciones establecidos por los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, tal como se pide en el Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en relación con los productos de operaciones de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y abordar la cuestión del uso de un pabellón de conveniencia en las operaciones pesqueras;

f) Abordar el papel de las empresas dedicadas a actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y el uso de pabellones de conveniencia y actividades conexas, dondequiera que puedan producirse;

g) Establecer sistemas obligatorios de supervisión, control y vigilancia de los buques pesqueros, incluido el intercambio de información sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las normas sobre pesca;

h) Ampliar el uso de listas negativas de buques para identificar productos de capturas ilegales, no declaradas y no reglamentadas y, siempre que sea posible, establecer mecanismos de seguimiento y verificación con este fin;

i) Promover, de conformidad con la legislación nacional, el establecimiento de listas positivas y negativas de buques que faenan en las zonas que corresponden a organizaciones y mecanismos regionales de ordenación de la pesca para contribuir a la determinación del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación y promover una mejor coordinación entre todas las partes para intercambiar y utilizar dicha información;

j) Establecer sanciones por el incumplimiento de las normas por parte de buques con pabellón del Estado y sus nacionales, que deberán tener un grado de severidad suficiente para asegurar efectivamente el cumplimiento, desalentar nuevas transgresiones y privar a los culpables de los beneficios que obtienen de sus actividades ilegales;

k) Revisar el marco nacional normativo y reglamentario de la actividad pesquera para asegurar el aprovechamiento sostenible y equitativo de los recursos pesqueros;

l) Reforzar todas las instituciones nacionales pertinentes dedicadas a la ordenación de la actividad pesquera en lo relativo a sus competencias organizacionales, administrativas, técnicas y financieras para fomentar una capacidad directiva apropiada;

m) Revisar y fortalecer el sistema nacional para la prestación de servicios pertinentes con respecto a la ordenación de la actividad pesquera a fin de asegurar una prestación eficaz y eficiente de los servicios a los respectivos clientes del sector;

n) Proporcionar una infraestructura apropiada para las instalaciones post-captura (para la descarga, el almacenamiento, el transporte y la elaboración de los productos del mar) a fin de obtener los máximos beneficios del sector;

o) Llevar a cabo, en cooperación con la FAO y las organizaciones regionales de ordenación de la pesca, programas nacionales de sensibilización sobre la aplicación de los principios, normas y directrices existentes para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos;

p) Eliminar los subsidios públicos que generan una actividad pesquera excesiva, de conformidad con la labor realizada a este respecto por la Organización Mundial del Comercio;

q) Adoptar, en colaboración con la industria pesquera, una estrategia de explotación a largo plazo que entrañe una reducción considerable de las especies explotadas;

r) Establecer un comité integrado por miembros de la industria pesquera (armadores y tripulaciones de buques) y del sector público, con el mandato de luchar contra los descartes, la pesca que supere las cuotas asignadas a los buques y los desembarques no declarados;

s) Lograr la participación de la industria pesquera en la formulación de normas y en la negociación de acuerdos internacionales;

t) Participar en las organizaciones regionales de ordenación de la pesca y prestarles apoyo para mejorar la colaboración regional;

u) Promover la aplicación de criterios modernos de gestión de la actividad pesquera en el marco de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca, basándose en la mejor información científica disponible y la aplicación de criterios de precaución, incorporando un enfoque ecosistémico a la ordenación de la actividad pesquera y consideraciones relativas a la biodiversidad para asegurar que se contribuya efectivamente a la conservación a largo plazo y la ordenación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 62/177;

v) Hacer frente a los efectos que puede tener la pesca en los fondos marinos en los ecosistemas marinos vulnerables, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 61/105;

w) Procurar una mayor participación de los Estados ribereños en las actividades pesqueras que emprenden dentro de la zona económica exclusiva las naciones que se dedican a la pesca en aguas distantes, a fin de conseguir un mejor rendimiento económico de sus recursos pesqueros y un papel más destacado en la ordenación de la actividad pesquera en la región;

x) Solicitar a las naciones dedicadas a la pesca en aguas distantes, a la hora de negociar acuerdos y mecanismos de acceso, que lleven a cabo su actividad de forma equitativa y sostenible, incluso dedicando más atención a la elaboración de las capturas dentro de la jurisdicción nacional a fin de contribuir a la obtención de los beneficios del desarrollo de los recursos pesqueros;

y) Crear, en cooperación con la FAO, un entorno propicio para la pesca en pequeña escala, entre otras cosas mediante la elaboración de un código de conducta y de directrices para mejorar la contribución de la pesca en pequeña escala al alivio de la pobreza y a la seguridad alimentaria, y promover estudios para crear posibles medios de vida alternativos para las comunidades ribereñas;

z) Convertir la pesca en pequeña escala en un subsector prioritario en los planes nacionales de desarrollo y en los programas de desarrollo regional, y velar por que se dé a conocer información sobre el potencial de la pesca en pequeña escala para satisfacer objetivos de seguridad alimentaria a nivel de los hogares y a nivel nacional;

aa) Promover alianzas de largo plazo entre organizaciones públicas y privadas tendentes a mejorar el sector secundario, a fin de elaborar productos pesqueros tradicionales de gran calidad para el consumo nacional y regional;

bb) Aplicar medidas basadas en la comunidad, incluida la restricción de prácticas de pesca destructivas, los cierres temporales y espaciales, y medidas de supervisión, vigilancia y control;

cc) Alentar el desarrollo de la actividad pesquera mediante iniciativas conjuntas con otros Estados;

dd) Promover una mejor base científica para las medidas de conservación y ordenación que incluyan consideraciones sistémicas y las fortalezcan, entre otras cosas mediante la aplicación de la Estrategia para mejorar la información sobre la

situación y las tendencias de la pesca de captura y una mayor atención al asesoramiento científico a la hora de adoptar esas medidas;

ee) Reforzar las instituciones nacionales de investigación científica pertinentes en lo que respecta a la ordenación de la pesca, a fin de crear las instalaciones académicas, la capacidad y el potencial necesarios para la educación esencial y para la investigación;

ff) Obtener más asistencia de los Estados para diseñar, establecer y aplicar acuerdos, instrumentos y mecanismos pertinentes para la conservación y la ordenación sostenible de las poblaciones de peces, incluido el mejoramiento de la capacidad científica y de investigación a través de los fondos existentes, como el Fondo de Asistencia creado en virtud de la Parte VII del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces de 1995, la asistencia bilateral, los fondos de asistencia de las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación de la pesca, del programa FishCode de la FAO, del programa mundial de pesca del Banco Mundial y del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

#### **D. Recursos minerales**

a) Procurar, en el marco de las convenciones relativas a los mares regionales y los planes de acción en regiones en que se están desarrollando o se han previsto industrias de extracción de petróleo y gas frente a las costas, llegar a un acuerdo sobre la formulación de programas y/o medidas para prevenir, reducir y combatir la contaminación procedente de instalaciones ubicadas frente a las costas;

b) Lograr la participación de la industria del petróleo y el gas en la formulación de directrices sobre prácticas ambientales óptimas para prevenir y combatir la contaminación producida por accidentes en instalaciones ubicadas frente a las costas y para mitigar sus efectos.

#### **E. Protección y preservación del medio marino**

a) Elaborar diversos enfoques e instrumentos, y facilitar su uso, para la conservación y la ordenación de ecosistemas marinos vulnerables, entre otras cosas mediante el establecimiento de zonas marinas protegidas, de conformidad con el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica de que se disponga, con arreglo a lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 32 del Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo;

b) Compilar criterios científicos y ecológicos, entre otros, para la identificación de zonas de protección, teniendo en cuenta los que ya han sido elaborados por las organizaciones pertinentes;

c) Combatir la contaminación y la degradación del mar causadas por actividades terrestres, de manera integrada e incluyente, en el marco de la preparación, aplicación y revisión de la estrategia nacional para el desarrollo sostenible, incluidos los programas locales del Programa 21;

d) Velar por que las inversiones para luchar contra la contaminación y la degradación del mar causadas por actividades realizadas en tierra reciban atención suficiente en los programas de inversión, teniendo en cuenta los objetivos del

Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, y por que los efectos económicos, sociales, ambientales y relacionados con la salud humana de las posibles consecuencias perjudiciales para el medio marino de las nuevas actividades se tengan en consideración al analizar y evaluar los programas y proyectos de desarrollo propuestos;

e) Formular planes de acción regionales y nacionales para dar efectividad al Programa de Acción Mundial;

f) Llevar a cabo programas e iniciativas de educación ambiental para educar a las industrias contaminantes de forma que contemplen la limpieza de las regiones costeras en que están ubicadas;

g) Formular, con la asistencia de las organizaciones internacionales y regionales, mecanismos para prever la respuesta a incidentes que puedan provocar una contaminación importante del medio marino;

h) Velar por que los responsables de la formulación de políticas tengan un sólido conocimiento de los océanos y de la importancia del medio marino, y tengan capacidad suficiente para adquirir y utilizar la información necesaria y gestionar con eficacia los intereses del Estado en lo relativo a los océanos y los mares;

i) Cooperar con los Estados de la región con miras a mejorar la acción regional encaminada a prevenir, reducir y combatir la contaminación y dedicar recursos a esa labor, y apoyar compromisos de este tipo a un alto nivel político;

j) Participar activamente en las convenciones regionales y en los planes de acción sobre los mares a fin de formular a nivel regional objetivos y calendarios para el cumplimiento del Programa de Acción Mundial;

k) Movilizar las convenciones regionales y los planes de acción sobre los mares con miras a obtener asistencia, siempre que sea necesario, para el desarrollo de los componentes relativos a las aguas residuales municipales de sus planes nacionales de acción en el marco del Programa de Acción Mundial;

l) Elaborar planes nacionales y regionales para responder a las emergencias que entrañan una amenaza de contaminación marina causada por accidentes en las instalaciones ubicadas frente a la costa;

m) Establecer alianzas con la industria y la sociedad civil para fomentar la conciencia sobre el alcance de los efectos de los desechos marinos para la salud y la productividad del medio marino y las consiguientes pérdidas económicas;

n) Incorporar la cuestión de los desechos marinos en las estrategias nacionales de reciclaje, reutilización y reducción y promover la elaboración de incentivos económicos apropiados para responder a esa cuestión, como decidió la Asamblea General (véase resolución 60/30, párr. 66);

o) Cooperar a nivel regional y subregional para elaborar y aplicar programas conjuntos de prevención y recuperación;

p) Abordar, en cooperación con los Estados y la FAO, la cuestión de los aparejos de pesca perdidos o abandonados y los desechos marinos conexos;

- q) Analizar la aplicación y la eficacia de las medidas adoptadas sobre el control y la ordenación de los aparejos de pesca abandonados y los desechos marinos conexos;
- r) Establecer y mantener inventarios nacionales de tipos de redes y otros aparejos de pesca utilizados en las zonas sujetas a jurisdicción nacional;
- s) Organizar la reunión, compilación y difusión periódica a largo plazo de información sobre aparejos de pesca abandonados encontrados en las zonas sujetas a jurisdicción nacional;
- t) Preparar y realizar estudios con objetivos bien definidos para determinar los factores socioeconómicos, técnicos y de otro tipo que ejercen influencia en las pérdidas accidentales y el abandono deliberado de aparejos de pesca en el mar;
- u) Evaluar medidas preventivas, incentivos y desincentivos para evitar la pérdida y el abandono de aparejos de pesca en el mar;
- v) Llevar a cabo, de conformidad con la legislación nacional y el derecho internacional, evaluaciones de las actividades marinas que pudieran tener un efecto significativo en el medio ambiente;
- w) Adoptar medidas con objetivos bien definidos para abordar actividades que puedan poner en peligro la conservación y la integridad de los ecosistemas marinos;
- x) Elaborar mecanismos para efectuar un seguimiento y un examen de la salud de los ecosistemas y la eficacia de la ordenación;
- y) Aprovechar plenamente el programa de mares regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de formular un enfoque regional de protección del medio ambiente y ordenación de los recursos naturales, y hacer frente a la aceleración de la degradación de los océanos y las zonas costeras del mundo mediante la ordenación y el aprovechamiento sostenible del medio marino y costero logrando la participación de los países vecinos en medidas amplias y específicas de protección del medio marino compartido.

## **F. Biodiversidad y recursos genéticos marinos**

- a) Cooperar y coordinar las iniciativas a nivel subregional y regional y adoptar, conjuntamente o por separado, según convenga, todas las medidas acordes con el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otros instrumentos aplicables, para hacer frente a los efectos en la biodiversidad marina;
- b) Realizar estudios biológicos para obtener información que mejore el conocimiento de los recursos y los mares a fin de prestar apoyo a las operaciones navales y promover la protección de los ecosistemas marinos;
- c) Inspeccionar y supervisar las actividades realizadas a lo largo de las costas a fin de promover la protección de los ecosistemas marinos y de conservar los recursos marinos vivos;

d) Mejorar la cooperación con otros Estados y los órganos internacionales pertinentes para la protección y preservación de los arrecifes de coral, los manglares y los lechos de algas marinas, incluso mediante el intercambio de información;

e) Incorporar los enfoques de ordenación de los arrecifes de coral en las estrategias nacionales de desarrollo;

f) Reconocer el valor de los recursos genéticos marinos por lo que respecta a los beneficios, bienes y servicios que pueden proporcionar, así como la importancia de la investigación sobre los recursos genéticos marinos para mejorar la comprensión científica, sus usos y aplicaciones potenciales y la mejor ordenación de los ecosistemas marinos;

g) Apoyar y promover actividades de fomento de la capacidad relativas a la cuestión de la investigación científica, particularmente en los países en desarrollo, como se estipula en la resolución 62/215;

h) Reducir las cargas normativas innecesarias, incluidos los costos de transacción consiguientes a nivel nacional, a fin de que la investigación relacionada con los recursos genéticos marinos en zonas sujetas a jurisdicción nacional sea más atractiva;

i) Proporcionar certidumbre jurídica en el proceso de recolección (debido al riesgo comercial en las actividades posteriores), especialmente en lo relativo a la propiedad, a la protección de la inversión y a acuerdos bien definidos de distribución de los beneficios, por ejemplo mediante códigos de conducta, normas y memorandos de entendimiento de conformidad con el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

j) Elaborar reglamentos nacionales claros sobre la recolección de muestras por agentes extranjeros, que contemplen la concesión de permisos y el intercambio de los resultados de la investigación sobre la base de las Directrices de Bonn sobre el acceso a los recursos genéticos y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización;

k) Velar por que las actividades relacionadas con los recursos genéticos marinos que se realicen en las zonas sujetas a jurisdicción o control nacional se lleven a cabo de manera sostenible, teniendo en cuenta los enfoques ecosistémicos y el criterio de precaución;

l) Adoptar medidas apropiadas para elaborar marcos justos, transparentes, predecibles y eficaces para el acceso a los recursos genéticos marinos que se encuentran en las zonas sujetas a jurisdicción nacional, reconociendo la necesidad mutua que tienen de marcos de este tipo los investigadores, los intereses comerciales y las comunidades locales;

m) Alentar a las organizaciones, instituciones e investigadores interesados a considerar la posibilidad de adoptar los códigos de conducta, normas y directrices técnicas necesarios para la exploración y la toma de muestras de recursos genéticos marinos de forma sostenible;

n) Promover una mayor cooperación científica e iniciativas de investigación multidisciplinaria, alianzas y actividades conjuntas del sector público y el sector privado a fin de alentar la investigación relacionada con los recursos genéticos marinos.

## **G. Necesidades de investigación e investigación científica marina**

a) Adoptar, según proceda y de conformidad con el derecho internacional, las leyes, normas, políticas y procedimientos nacionales necesarios para promover y facilitar la investigación científica marina;

b) Velar por que los resultados de las ciencias marinas puedan ser comprendidos, asimilados y utilizados por los responsables de la adopción de decisiones y de la ordenación de los recursos, y por que las decisiones basadas en las ciencias marinas tengan plenamente en cuenta, según proceda, los factores socioeconómicos y los conocimientos ecológicos tradicionales;

c) Fomentar los intercambios de experiencias entre funcionarios públicos de Estados vecinos, con la asistencia de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la FAO y otros órganos internacionales competentes, en el contexto de la colaboración entre las organizaciones regionales relacionadas con la pesca, el medio ambiente y la actividad científica;

d) Asegurar que la planificación de los proyectos de ciencias marinas se base en las circunstancias y necesidades específicas de las comunidades locales y en las prioridades nacionales y tenga en cuenta las estrategias formuladas por la cooperación intergubernamental en la región y el contexto mundial;

e) Mantener las actividades encaminadas a formar al personal cualificado necesario, tanto alentando a las personas a dedicarse a las ciencias marinas como proporcionando la capacitación y las experiencias necesarias, entre otras cosas brindando la posibilidad de desempeñar funciones de observadores en relación con el derecho del Estado ribereño a participar o estar representado a bordo de los buques de investigación, contemplado en el artículo 249 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

f) Iniciar diálogos a nivel nacional, regional y mundial, según proceda, entre los encargados de adoptar las decisiones sobre políticas marinas y los responsables de organizar los programas de investigación científica marina, a fin de determinar, en cada ámbito apropiado, las cuestiones en que se necesita asesoramiento científico y los mejores métodos para proporcionarlo, teniendo particularmente en cuenta, en la cooperación internacional, las cuestiones de importancia para los Estados ribereños en desarrollo y sus necesidades de fomento de la capacidad y transferencia de tecnología;

g) Establecer mecanismos apropiados para presentar los datos a los correspondientes centros nacionales, regionales y mundiales de datos, en el contexto de la investigación científica marina y los proyectos de supervisión;

h) Prestar consideración al nivel apropiado de garantía de calidad de los datos;

i) Velar por que, desde un principio, los proyectos de investigación científica marina estén orientados a la utilización eficaz de la información generada y que, por tanto, estén diseñados con este fin y vengán acompañados por las medidas correspondientes de fomento de la capacidad y transferencia de tecnología;

j) Orientar los proyectos de ciencias marinas a: delinear los límites de los ecosistemas, identificar funciones y componentes clave de los ecosistemas, integrar la información científica, técnica y socioeconómica, elaborar modelos predictivos y evaluaciones de riesgos, formular indicadores del desempeño y evaluar el estado de salud de los ecosistemas, especialmente en el contexto de la gestión integrada de los asuntos oceánicos; la conservación y la ordenación de la pesca; los efectos de la contaminación en ecosistemas frágiles; el papel de las actividades pesqueras en el bienestar socioeconómico; los medios de controlar y prevenir la pesca insostenible; el agua de lastre y sus efectos en el medio marino; el vertido de desechos, los desechos peligrosos y los desechos radiactivos y químicos; el desguace de buques; la contaminación marina en las zonas costeras y sus efectos en la agricultura y el agua dulce; el estudio de la explotación sostenible y la naturaleza dinámica de las poblaciones y especies marinas explotadas; la exploración de los efectos de la explotación de los océanos en los ecosistemas, teniendo en cuenta las fluctuaciones naturales del medio ambiente y el efecto de los contaminantes en el ecosistema marino, su explotación racional y otros servicios de los ecosistemas marinos; y la conservación de los arrecifes de coral y la actividad pesquera y el ecosistema de los arrecifes de coral (los detalles de las iniciativas nacionales y multilaterales en curso o que se están formulando pueden consultarse en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, en <http://www.un.org/Depts/los>);

k) Estimular y apoyar la investigación científica marina en las zonas sujetas a jurisdicción nacional y en otras zonas, de conformidad con el derecho internacional;

l) Considerar la posibilidad de participar en las actividades internacionales existentes, como la labor del Censo de la Fauna y la Flora Marinas y otras alianzas e iniciativas pertinentes en curso, entre ellas las realizadas en el sistema de las Naciones Unidas, para reunir e integrar sistemáticamente datos e información en el campo de las ciencias marinas y ponerlos a disposición del público, de conformidad con el derecho internacional, incluida la Convención sobre el Derecho del Mar;

m) Promover programas regionales de investigación a bordo de buques, con los auspicios de las Naciones Unidas, para prestar asistencia a los Estados ribereños con zonas marítimas extensas.

## **H. Transporte marítimo y navegación**

a) Procurar establecer una red institucional actualizada sobre las mareas, con el propósito de obtener información fidedigna para predecir las mareas con fines de navegación en aguas costeras, particularmente en aguas restringidas, canales, bahías y radas, y para hacer un seguimiento nacional del nivel del mar;

b) Promulgar, con carácter prioritario, leyes nacionales acordes con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otros acuerdos pertinentes en beneficio del comercio marítimo mundial;

c) Promover inversiones en buques modernos mediante políticas fiscales que alienten las inversiones, deducciones por depreciación rápida, créditos a la inversión y reducciones del impuesto sobre la renta para los marinos;

- d) Mejorar la administración de la seguridad y el medio marinos mediante la capacitación avanzada por conducto de la Organización Marítima Internacional (OMI) y por conducto de instituciones académicas y de capacitación especializadas;
- e) Promover el desarrollo de instalaciones de reparación de buques mediante políticas fiscales favorables y exenciones aduaneras para el equipo esencial y los componentes de los buques;
- f) Proporcionar y mejorar instalaciones de recepción de los desechos de los buques;
- g) Prestar apoyo a las inversiones en infraestructuras portuarias mediante préstamos directos o garantizando los préstamos de organismos de desarrollo;
- h) Eliminar gradualmente los buques más viejos y prohibir las importaciones de buques de más de 15 años que no cumplan las normas mínimas de seguridad de la OMI;
- i) Participar activamente en las reuniones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la OMI relativas a las políticas navieras mundiales, el desarrollo de los puertos y la seguridad/contaminación de los mares;
- j) De no existir una administración marítima eficaz y marcos jurídicos apropiados, establecer o mejorar la infraestructura necesaria y la capacidad legislativa y los medios de hacer cumplir las leyes a fin de lograr la aplicación efectiva y el cumplimiento de las responsabilidades de los Estados del pabellón, y, en espera de que se adopten esas medidas, considerar la posibilidad de negar el derecho a enarbolar el pabellón a nuevos buques, suspender su inscripción en el registro o no abrir un registro;
- k) Adoptar todas las medidas acordes con el derecho internacional necesarias para impedir las operaciones de buques que no cumplan los requisitos, en particular los que se dedican a actividades pesqueras ilegales, no declaradas y no reguladas.

## **I. Sistemas de información**

- a) Facilitar la disponibilidad, la transparencia y la armonización de los datos científicos entre los órganos gubernamentales y científicos, de manera que sea más fácil basar la adopción de decisiones en información científica;
- b) Hacer un seguimiento del estado de los ecosistemas recurriendo a sistemas de reunión de datos, el análisis y la construcción de modelos para definir futuros criterios de gestión;
- c) Difundir información al público sobre actividades que afectan negativamente a los ecosistemas y al medio oceánico y sus productos conexos;
- d) Diseñar perfiles de las zonas costeras, prestando especial atención a las vulnerabilidades y posibles peligros, a fin de generar datos para una gestión apropiada de los riesgos de desastre;
- e) Fortalecer los sistemas de información en forma de una corriente eficiente de datos e información convencionales y digitales georreferenciados;

f) Compilar una colección de referencia biológica en que se registren la historia y la biodiversidad de las especies de flora y de fauna en una determinada zona o región como instrumento apropiado de información para hacer un seguimiento de los cambios y variaciones que se produzcan en una determinada zona o región;

g) Compilar y mantener actualizada una base de datos oceanográficos que contenga datos de oceanografía física, química y geológica;

h) Mejorar la cooperación internacional para la reunión de estadísticas de pesca, en particular en los países en desarrollo; también es necesario mejorar la información estadística;

i) Diseñar perfiles de las zonas costeras, prestando especial atención a las vulnerabilidades y posibles peligros, así como a las consecuencias de fenómenos y desastres naturales (por ejemplo, tormentas, marejadas gigantes y la elevación del nivel del mar) a fin de generar los datos de referencia pertinentes para una gestión apropiada de los riesgos de desastre.

## **J. Fomento de la capacidad**

a) Utilizar las visitas de asesoramiento de donantes como instrumentos para crear conciencia y adoptar decisiones sobre las necesidades y requisitos de apoyo al fomento de la capacidad y a la capacitación para resolver las exigencias y necesidades especializadas en relación con temas concretos;

b) Prestar especial atención al perfeccionamiento de los recursos humanos y procurar la asistencia de organizaciones financieras bilaterales, regionales e internacionales y de alianzas técnicas para mejorar las actividades de fomento de la capacidad con miras a la transferencia de tecnología apropiada para el medio ambiente relacionada con el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos, en particular en los países en desarrollo;

c) Establecer centros de coordinación para el fomento de la capacidad y para recibir asistencia técnica de otros Estados, instituciones financieras internacionales y organizaciones intergubernamentales pertinentes y órganos dedicados a los pescadores, especialmente pescadores en pequeña escala, de manera que se respete la sostenibilidad ambiental;

d) Promover la capacitación y la especialización en taxonomía para la clasificación de los organismos marinos en la investigación, la integración de datos y la conservación, a fin de resolver la escasez de expertos en taxonomía, particularmente en los países en desarrollo;

e) Dedicar específicamente proyectos de fomento de la capacidad, según convenga, a la gestión integrada de las cuencas fluviales y la zona costera, y a la elaboración de un enfoque ecosistémico;

f) Tratar de obtener asistencia para el fomento de la capacidad con miras a crear conciencia y aplicar prácticas mejoradas de gestión de los desechos.